



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-001414-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001363	10:20 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-002875-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001353	9:30 am

Por tanto: Se modifica la sentencia impugnada en cuanto concedió, en favor de las personas accionantes Zeniuk Orcoyén, Solano Solano, Asch Quirós, Mata Madrigal y Salas Araya, el pago de las diferencias salariales derivadas de la fórmula de reajuste automático desde el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres y hacia futuro. En su lugar, se limita el derecho hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En todo lo demás objeto de agravio, se confirma la sentencia impugnada. NOTA: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González ponen nota en forma independiente. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Vargas Soto salvan el voto en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho para los actores gananciosos y se hizo la condenatoria en costas. En su lugar conceden el derecho hacia futuro y fijan las costas personales en la suma prudencial de trescientos mil colones para cada una de los personas accionantes gananciosas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003092-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001364	10:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000122-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001354	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada, lo anterior sin perjuicio de que, en la etapa de ejecución de sentencia, demuestre el pago efectivo anterior al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con lo cual deberá rebajarse lo cancelado. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, y declaran parcialmente con lugar el recurso. Anulan la sentencia en cuanto se otorgó el reconocimiento de la fórmula hacia el futuro, para en su lugar reconocerlo hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto, acoge el recurso, anula la sentencia, y declara sin lugar la demanda, condenando a la actora al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000614-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001355	9:40 am

Por tanto: Se revoca parcialmente el fallo recurrido. Se declara que la aplicación de la fórmula automática contenida en la resolución DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve, para el cálculo del salario de las actoras Grace Freer Hernández, Ileana González Álvarez e Ivannia Rodríguez White, debe aplicarse hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con los ajustes y beneficios que deriven de la aplicación de esa resolución, así como las diferencias salariales derivadas de aquella omisión. Se revoca el fallo impugnado, en cuanto otorgó a la señora Alvarado Quesada las diferencias salariales dejadas de percibir que se derivan de la aplicación de la fórmula de ajuste salarial automático, contenida en la resolución DG cero setenta y ocho guion ochenta y nueve a partir de la emisión de dicha resolución y a futuro. En su lugar, el derecho debe concederse del veinte de setiembre de mil novecientos noventa y tres al treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, con relación a las actoras Freer Hernández, González Álvarez y Rodríguez White. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

15-000723-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001360

10:05 am

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida. Se condena al Estado al pago de ambas costas y las personales se fijan en el quince por ciento de la condenatoria. En lo demás, se confirma el fallo. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto, conceden la aplicación de la fórmula de ajuste automático creada mediante la resolución DG guión cero setenta y ocho guión ochenta y nueve hacia futuro y establecen las costas personales en trescientos mil colones. VOTO SALVADO: El Magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo del actor, fijando las personales en trescientos mil colones. NOTA: El Magistrado Ugalde González pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000991-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001365	10:30 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001077-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001366	10:35 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001306-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001367	10:40 am

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida, y se confirma el fallo de primera instancia; modificándose el rige de la vigencia del derecho de la actora, a partir del primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres y, hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. También, se modifica la fijación de las costas, estableciéndose en el quince por ciento del total de la condenatoria. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y la Magistrada Martínez Bolívar, salvan el voto, revocan la sentencia recurrida y confirman el fallo de primera instancia; sin embargo, establecen el rige del derecho desde el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres y, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Fijan las costas en el quince por ciento del total de la condenatoria. NOTA: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001363-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001356	9:45 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado en cuanto ordenó al Estado el pago de la fórmula de reajuste automático, establecida en la resolución del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho-ochenta y nueve a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y tres y a futuro, así como el de las diferencias resultantes ahí reconocidas. En su lugar, se limitan esos reconocimientos hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incolume. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Campos Esquivel salvan el voto, deniegan el recurso y confirman la sentencia impugnada. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez pone nota aparte.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001863-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001361	10:10 am

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

Por tanto: Se confirma el fallo de segunda instancia, excepto en cuanto a la condena a "pagar las cotizaciones, producto de estas diferencias salariales, al Fondo de Capitalización Laboral y al Régimen Obligatorio de Pensiones, que establece la Ley de Protección al Trabajador", lo cual se revoca y en su lugar, se deniega esa pretensión, a cuyo efecto acoge la excepción de falta de derecho. De igual forma se revoca la sentencia en cuanto a la condena en costas personales al Estado en doscientos mil colones con respecto al codemandante Nelson Alpírez Zúñiga, en su lugar se le exonera del pago de esos gastos con respecto a esa persona. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Campos Esquivel, mantienen la sentencia recurrida, pero modificándola en cuanto condenó al Estado a reajustar el salario base y a pagar diferencias en aguinaldos de los actores Xinia Madrigal Chaves y Omar Jiménez Camareno a la luz de la resolución de la Dirección General de Servicio Civil número DG-CERO SIETE OCHO-OCHO NUEVE, a partir del quince de marzo de mil novecientos noventa, para la primera, y el primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, para el segundo, y a ambos hasta el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; para en su lugar fijar la fecha hasta la cual se conceden estas diferencias, el treinta de agosto de mil novecientos noventa y siete, para Madrigal Chaves; y el treinta de junio de mil novecientos noventa y seis, para Jiménez Camareno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000191-0694-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001368	10:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de San Ramón, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000308-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001357	9:50 am

Por tanto: Se confirma el fallo impugnado en lo que fue objeto de recurso. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y resuelven revocar la sentencia recurrida en cuanto limitó el pago del reajuste salarial derivado de la resolución DG-cero setenta y ocho guión ochenta y nueve al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, para en su lugar, disponer que la actora tiene derecho al reajuste desde el primero de febrero de mil novecientos noventa y uno hasta el quince de noviembre del dos mil. NOTA: Los Magistrados Sánchez Rodríguez y Ugalde González ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000764-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001369	10:50 am

Por tanto: Se rechazan de plano el recurso de revocatoria y la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000892-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001370	10:55 am

Por tanto: Se rechaza de plano la solicitud de adición y aclaración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001177-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001358	9:55 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso presentado por la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho a las actoras y, se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. VOTO SALVADO: Los Magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Vargas Soto salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. NOTA: El Magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001524-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001362	10:15 am

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

Por tanto: Se acoge parcialmente por el fondo el recurso de la demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió el derecho sin límite en el tiempo a las accionantes María Andrea Sánchez Solera y Shirley Wittingham Quirós; y en cuanto resolvió sin especial condena en costas con respecto a las demás personas actoras, a quienes se les desestimó la demanda. En su lugar, aquel derecho se limita al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro para ambas actoras victoriosas. Sobre las costas, se les imponen a las personas vencidas, a saber: GABRIELA BOGANTES GÓMEZ, MAUREN GUISELLE BOLAÑOS MARÍN, LEDA MARÍA CASTRO GONZÁLEZ, TOMÁS FERNANDO CAVANILLAS MONTURIOL, LINETH CHACÓN QUIRÓS, JUDITH DÍAZ RUIZ, ELSIE GÓMEZ MORERA, JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ CHAVES, EDWIN ANDRÉS GUERRERO MENESES, GERARDO MANUEL MATUS GARCÍA, GONZALO MURILLO VÁSQUEZ, LUIS HUMBERTO NAVARRO SERRANO, OLGA PARRA VALVERDE, WILLIAM PRADO GONZÁLEZ, KATTIA RAMÍREZ BARRERA, FREDDY RODRÍGUEZ ZUMBADO, LEONEL ROJAS LEIVA, NIDIA SALAZAR ACUÑA, ALEXANDRA MARÍA VARGAS SABORÍO y FLOR DE MARÍA ZÚÑIGA JIMÉNEZ; y se fijan prudencialmente en la suma de trescientos mil colones para cada una de ellas. Se declara sin lugar el recuso de la parte actora. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez y Olaso Álvarez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso de la parte demandada en cuanto a la vigencia temporal del derecho. VOTO SALVADO: El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto en cuanto se acoge parcialmente la demanda en relación con dichas actoras y declara sin lugar la demanda, con las costas a cargo de los actores, fijándose las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones en relación con cada uno de ellos. NOTA: El magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000133-1125-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001371	11:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000147-0679-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001372	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000195-0386-CI	Ordinario	Laboral	2020/ 001373	11:10 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de rechazo de plano de la impugnación presentada y se admite el recurso de casación interpuesto. Sobre la solicitud de señalamiento para audiencia oral, de estimarse oportuno, se señalará hora y fecha para su eventual celebración.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000635-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 001359	10:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto fijó el pago de las diferencias salariales dejadas de percibir por la desaplicación de la fórmula "del 01 de julio de 1993, y a futuro..." y condenó al demandado a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se estima la demanda limitando el derecho reclamado al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar se apartan del voto de mayoría en cuanto limitó el derecho al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y lo conceden hasta el treinta de junio del año dos mil. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez se adhiere al voto de las magistradas Varela Araya, Chacón Artavia y Solís Madrigal, a los efectos del artículo sesenta punto tres del Código Procesal Civil y consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001635-1178-LA	Revisión	Laboral	2020/ 001374	11:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020

18-001498-0173-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001375

11:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por el Estado. Se modifica el fallo impugnado únicamente en cuanto concedió a la actora la aplicación de la fórmula de reajuste automático contenida en la resolución de la Dirección General del Servicio Civil número DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve, desde su vigencia y a futuro, sin limitación en el tiempo. En su lugar, se limita el derecho reclamado al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en que se derogó aquella resolución por la DG-cero cuarenta y seis noventa y cuatro. En el resto se deniega el recurso. VOTO SALVADO: Los magistrados Aguirre Gómez, Olaso Álvarez y Hernández Aguilar salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, condenan a la parte accionada al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento (15%) de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia, pudiéndose agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001570-0641-LA

Apelación por inadmisión

Laboral

2020/ 001376

11:25 am

Por tanto: Se revoca el auto de las catorce horas cuarenta y siete minutos del seis de marzo de dos mil veinte, del Juzgado de Trabajo de Cartago, que rechazó de plano el recurso de casación, para en su lugar admitirlo. Se emplaza a las partes para ante esta Sala, para que se presenten dentro de cinco días, a expresar agravios en relación con los motivos expuestos en el recurso de casación. Por la forma en que se resuelve, comuníquese la presente resolución al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000142-0641-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001377

11:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 24 julio, 2020